



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2020-MDP/A

Pimentel, 12 de febrero del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 031-2020-MDP/GM, informe N° 035-2020-MDP/GDS e Informe Legal N° 144 - 2020- MDP/GAJ y el expediente N° 736-2020 presentado por Máximo Cajusol Flores, mediante el cual solicita Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vecinal de la Urbanización Residencial La Pradera del distrito de Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las municipalidades Distritales **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativa sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva a reconocer.

Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante expediente N° 736-2020 el señor Máximo Cajusol Flores, solicita Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Directiva del Comité Vecinal de la Urbanización Residencial La Pradera del distrito de Pimentel.

Que, mediante Informe N° 035-2020-MDP/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, hacen de conocimiento que, de acuerdo a lo presentado por la Oficina de Participación Vecinal, indican que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos estipulados en el artículo 100° Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales, Juntas Vecinales – Comités de Gestión y Otras Formas de Organización Social, del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 144-2020-MDP/GAJ, el Asesor Legal de esta comuna es de la OPINIÓN que debe declararse **PROCEDENTE** la petición del administrado **MÁXIMO CAJUSOL FLORES**, consecuentemente debe emitirse la Resolución correspondiente, mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



el cual se **RECONOZCA** a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VECINAL DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LA PRADERA**, del Distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento Lambayeque.

Que, mediante Memorando N° 031-2020-MDP/GM, el Gerente Municipal solicita se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

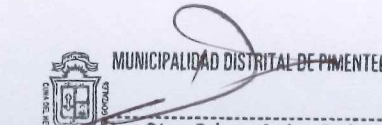
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la **Junta Directiva del Comité Vecinal de la Urbanización Residencial La Pradera**, jurisdicción del distrito de Pimentel, la misma que tendrá vigencia de DOS (2) años y está conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MAXIMO CAJUSOL FLORES	Presidente	16534906
RICHARD IGNACIO MONTES TOCTO	Vice - Presidente	45732192
ROBERT STEVE CASTILLO LEON	Secretario	43590187
MAGALI CALDERON GARCIA	Tesorera	16634452
GLADYS NAVARRO CRUZADO	Vocal	42102977
RICARDO AUGUSTO ROCERO CORRALES	Vocal	16456304
ANGEL SEGUNDO HERRERA BOCANEGRA	Vocal	72175671

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la presente Resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la Junta Directiva. Asimismo, que no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad de predios. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE